

# **Convenio que celebran, por una parte, la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social y, por la otra, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para el establecimiento de las actividades de apoyo logístico a los Servicios Estatales de Salud. 1985**

**Convenio que celebran, por una parte, la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social, a los que en lo sucesivo se denominará SSA e IMSS respectivamente, representados por sus titulares los CC. Dr. Guillermo Soberón Acevedo y Lic. Ricardo García Sáinz y, por la otra, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que en lo sucesivo se le denominará el gobierno del estado, representado por su titular el C. Lic. Tulio Hernández Gómez, para el establecimiento de las actividades de apoyo logístico a los servicios estatales de salud conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas.**

## **ANTECEDENTES**

**1. El ejecutivo federal expidió un decreto publicado en el Diario Oficial el día 8 de marzo de 1984, estableciendo la descentralización a los gobiernos estatales de los servicios de salud que presta la Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy de Salud, en los estados y los**

**que dentro del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria denominado IMSS-COPLAMAR, proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social. Este decreto establece que el proceso de descentralización de los servicios aludidos se llevará a cabo en dos etapas.**

**Durante 1984 se ha desarrollado la primera de estas etapas, consistente en la coordinación programática de dichos servicios en cada estado. La segunda etapa iniciada en 1985, se prevé concluirla en 1986 con la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta en cada una de las entidades federativas.**

**2. El decreto presidencial del 8 de marzo de 1984 dispone, asimismo, que se debe cuidar que en el proceso de descentralización no se generen deterioros en la operación de los servicios, que se amplíe la cobertura y la calidad de éstos y que se abatan duplicidades y omisiones en el ámbito de acción de las unidades aplicativas: establece también la necesidad de definir los apoyos que, en su caso, se**

pondrán a disposición de los gobiernos de los estados por parte de la SSA y del IMSS, a fin de asegurar los propósitos antes señalados.

3. Conforme al Programa Nacional de Salud, el establecimiento y cabal consolidación del Sistema Nacional de Salud y de los correspondientes sistemas estatales, exige la instrumentación de acciones coordinadas que permitan alcanzar los objetivos sustantivos del Sistema Nacional de Salud y del derecho constitucional a la protección de la salud.

4. En cumplimiento de lo pactado en el Convenio Unico de Desarrollo 1985, los ejecutivos federal y estatal suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en la entidad con fecha 24 de mayo de 1985, mediante el cual la SSA, el IMSS y el gobierno del estado se comprometen a prestar el apoyo logístico que requiera la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado en la prestación de los servicios estatales de salud, de conformidad con lo que al efecto se establezca en el convenio específico.

5. El ejecutivo federal expidió un decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de junio de 1985, que adiciona al decreto del 8 de marzo de 1984, el cual establece el procedimiento de extinción gradual de los órganos desconcentrados por territorio de la SSA llamados "servicios coordinados de salud pública" y el Programa IMSS-COPLAMAR, para ser sustituidos por la estructura administrativa que se defina en cada entidad federativa a efecto de que asuma la prestación de los servicios de salud; asimismo, reitera la prioridad de cuidar que se

eviten deterioros en la operación de los servicios, de ampliar su cobertura y de mejorar su calidad, para lo cual establece que se deberá convenir con el IMSS los apoyos logísticos que debe proporcionar a los gobiernos de los estados.

6. Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Salud, en los decretos presidenciales del 8 de marzo y del 18 de junio de 1984, del 24 de junio de 1985 y en el Acuerdo para la Integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud a Población Abierta, se establecen las siguientes

## CLAUSULAS

*Primera.* El presente instrumento tiene por objeto establecer, en el marco del Acuerdo de Integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud a Población Abierta en la entidad, las bases para la prestación, por parte de la SSA, el IMSS y el gobierno del estado, y los apoyos logísticos que requiera la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en la operación de los servicios estatales de salud.

*Segunda.* La SSA se compromete a lo siguiente:

1. Establecer las políticas, normas y lineamientos conforme a los cuales se prestarán los apoyos logísticos en coordinación con el IMSS.
2. Aprobar anualmente el programa de apoyo logístico que presente la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.

3. Aportar la parte correspondiente de los recursos financieros necesarios para la prestación de los servicios específicos de apoyo logístico a su cargo.
4. Realizar el seguimiento y evaluación del programa de apoyo logístico aprobado.

*Tercera.* El IMSS se compromete a dar apoyo logístico conforme al artículo 238 de la Ley del Seguro Social y a las siguientes bases:

1. Aportar sugerencias a la SSA para el desarrollo de programas logísticos para los servicios de salud pública en el estado.
2. Prestar el apoyo logístico conforme a los programas y presupuestos autorizados al programa IMSS-COPLAMAR.
3. Resolver de acuerdo con la SSA y la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, los problemas especiales que presente el apoyo logístico de las unidades de salud en razón a las condiciones geográficas del estado.
4. Integrar y presentar a la SSA, para su aprobación, las acciones específicas y los costos de los servicios de apoyo logístico, conforme al programa de apoyo logístico anual que solicite el gobierno del estado por conducto de la SSA.

*Cuarta.* La SSA se compromete a prestar las siguientes actividades de apoyo logístico:

*I. En materia financiera y presupuestal*

1. Segundo semestre de 1985:
  - a. Apoyar la programación-presupuestación de

las necesidades financieras que requiere la descentralización de los servicios.

- b. Capacitar y asesorar al personal de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado en materia de programación-presupuestación.
- c. Apoyar la formulación del programa-presupuesto integrado a población abierta 1986, que incluya tanto las unidades que estaban a cargo de los servicios coordinados de salud pública como las del programa IMSS-COPLAMAR.
- d. Apoyar con recursos financieros las necesidades adicionales para la distribución de los insumos médicos y administrativos, y para los trabajos de conservación y mantenimiento en la entidad de acuerdo con los programas aprobados.
- e. Apoyar con recursos financieros la operación de las unidades que se han integrado a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, fundamentalmente en lo que se refiere a uniformes, conservación y mantenimiento, viáticos y pasajes, combustibles y otros gastos de operación, conforme al presupuesto autorizado a la SSA.
- f. Analizar, con la oportunidad debida, con el IMSS y la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, el monto de recursos presupuestales de los otros capítulos de gasto que se deberán transferir a partir del 1o. de enero de 1986, relativos a las unidades que pertenecían al Programa IMSS-COPLAMAR y de solidaridad social, a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.

- g. Apoyar con recursos financieros la adaptación y equipamiento del almacén estatal.

2. A partir de enero de 1986:

- a. Apoyar la instrumentación de la descentralización de los recursos financieros, así como el establecimiento de los sistemas de control y seguimiento del gasto público.
- b. Llevar a cabo los análisis correspondientes a las solicitudes de modificaciones y ampliaciones líquidas presupuestales para la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado y, en su caso, autorizarlas conforme al manual que como anexo técnico forma parte del presente convenio.
- c. Analizar e integrar la información financiera y de resultados que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado debe presentar a la SSA, para la rendición de la cuenta pública y del informe presidencial.

*II. En materia de estadística, informática y evaluación*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Apoyar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado en el establecimiento de un sistema integrado de información básica para la salud y la administración de los servicios.
- b. Suministrar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado un sistema interactivo para el procesamiento automatizado de la información estadística.
- c. Capacitar y adiestrar al personal de la Se-

cretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, para la implantación y operación del sistema estadístico y de informática.

- d. Proporcionar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado metodologías para la evaluación de programas y servicios.

2. A partir de enero de 1986:

- a. Asesorar y apoyar en materia de estadística e informática a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- b. Implantar, en coordinación con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, los módulos adicionales correspondientes al sistema estatal de información básica necesarios para los procesos de planeación, programación y evaluación.
- c. Instrumentar los procedimientos para la supervisión del sistema estatal de información básica.
- d. Supervisar, en coordinación con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, la aplicación del sistema estatal de información básica y del uso de sus recursos informáticos.
- e. Proporcionar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado capacitación en materia de estadística e informática.
- f. Asesorar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado en el establecimiento del sistema de evaluación y el desarrollo de las autoevaluaciones.

*III. En materia de organización administrativa*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Apoyar técnicamente en la revisión de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, garantizando que la estructura que se apruebe cuente con los recursos necesarios para la ocupación de los puestos correspondientes con base en los perfiles establecidos, a partir de los recursos que han sido ya previstos por la SSA.
- b. Proporcionar la metodología y brindar la asesoría que se requiera para la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, de las jurisdicciones sanitarias y de las unidades operativas.
- c. Dictaminar y aprobar, en su caso, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios que constituyan la normativa de operación de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.

#### 2. A partir de enero de 1986:

- a. Proporcionar las normas, lineamientos y asesoría para el establecimiento del Programa de Modernización Administrativa de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- b. Dictaminar propuestas de modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado y de las jurisdicciones sanitarias, así como los manuales correspondientes.

#### *IV. En materia de administración de personal*

##### 1. Segundo semestre de 1985:

- a. Capturar y procesar los movimientos de personal de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- b. Apoyar en el proceso de nómina y la emisión de cheques.
- c. Apoyar la capacitación al personal del área de administración de personal de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- d. Prestar apoyo a los recursos humanos en formación en los términos que establezca el convenio específico de capacitación y enseñanza.
- e. Apoyar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado en el diseño e implantación del sistema de pagos a nivel estatal, que operará a partir de 1986.
- f. Proporcionar las normas de operación y procedimiento del sistema de administración de personal.
- g. Prestar asesoría en materia de relaciones laborales.

##### 2. A partir de enero de 1986:

- a. Asesorar y apoyar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado en el establecimiento, consolidación y operación de los sistemas descentralizados de pagos y de administración de personal.
- b. Prestar asesoría para el desarrollo de los procesos relativos a la administración de personal cuando lo requiera la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- c. Prestar asesoría en materia de relaciones laborales.

*V. En materia de conservación, mantenimiento y obra pública*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Apoyar en la implantación de los manuales de conservación y mantenimiento para unidades de primero y segundo nivel, que establezcan la normativa y rutinas básicas para la ejecución de los trabajos.
- b. Verificar que el personal técnico en mantenimiento que participará en los cursos de capacitación y actualización que se impartirán por parte del IMSS, cumpla con el perfil establecido conforme a las cláusulas, competencia del IMSS, en esta materia.
- c. Asesorar en el levantamiento de los inventarios de equipo.
- d. Apoyar la implantación de los cuadros básicos de herramientas para el primero y segundo nivel, así como el cuadro básico de características de unidades móviles, que realicen actividades de conservación y mantenimiento, que como anexos técnicos forman parte del presente convenio.
- e. Apoyar en la integración del programa 1986 de rehabilitación y ampliación de unidades, así como de conservación y mantenimiento.
- f. Asesorar en la celebración de concursos y contratos para la prestación de servicios de conservación y mantenimiento.
- g. Emitir opinión técnica para la rehabilitación y ampliación, así como de conservación y mantenimiento de unidades.
- h. Asesorar a solicitud de parte en la celebración de concursos y contratación de obras a las autoridades locales competentes.

- i. Supervisar, en coordinación con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, la ejecución del programa de obras y asesorarlo en su recepción.

2. A partir de enero de 1986:

- a. Apoyar en el establecimiento de un banco de referencia técnica de inmuebles y equipo, para la adecuada operación del programa de conservación y mantenimiento.
- b. Asesorar en la instalación de talleres de conservación y mantenimiento.
- c. Asesorar y supervisar, a solicitud de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, el desarrollo del programa de construcción y de las actividades de conservación y mantenimiento.
- d. Asesorar en la determinación del programa de construcción de unidades médicas.
- e. Asumir la responsabilidad a solicitud de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, en el programa respectivo de rehabilitación y ampliación de las unidades de segundo nivel.

*VI. En materia de abastecimiento*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Efectuar el concurso de compra consolidada de medicamentos y materiales de curación, así como de los bienes de inversión que requiera la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- b. Proporcionar asesoría y apoyo a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, para conformar el sistema

estatal de adquisiciones, almacenamiento y distribución.

- c. Estudiar y, de acuerdo a los presupuestos aprobados, otorgar los recursos adicionales necesarios para el sistema de abastecimiento estatal y jurisdiccional; especialmente, en la distribución de insumos y para los trabajos de conservación y mantenimiento.
- d. Proporcionar, en octubre de 1985, tres *pick ups* para ser destinadas a las unidades polivalentes, a la distribución de insumos y a trabajos de conservación y mantenimiento.
- e. Proporcionar cursos de capacitación y adiestramiento para difundir la normativa aplicable en materia de abastecimiento.
- f. Equipar, de conformidad con las normas técnicas aplicables, el espacio físico destinado a la guarda y conservación de insumos que para tal efecto proporcione la SSA y el gobierno del estado.
- g. Apoyar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado en la integración del programa anual de adquisiciones.

## 2. A partir de enero de 1986:

- a. De conformidad con los programas de consumo y recursos presupuestales asignados al Estado, la SSA se compromete a elaborar la consolidación de necesidades, compra, almacenamiento y distribución hasta por el 50 por ciento de los recursos autorizados para la adquisición de medicamentos y material de curación.

Por lo que se refiere a la adquisición de los bienes de operación no especificados, será responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno

del estado la compra, almacenamiento y distribución de los mismos, para lo cual los recursos presupuestales correspondientes se radicarán en la entidad.

En lo relativo a los bienes de inversión (capítulo 5000), su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, comprometiéndose a la adquisición, pago, almacenamiento y distribución de los insumos que se adquieran. La SSA se compromete a brindarle el apoyo a la entidad si así lo requiere, para la consolidación, concurso y asignación de bienes a nivel nacional.

- b. Prestar, a petición de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, asesoría y apoyo en materia de adquisiciones, almacenamiento y distribución.
- c. Dar aviso en la fase de los concursos a que haya lugar, a los industriales ganadores de los mismos para que el gobierno del estado efectúe la compra consolidada y entregue sus productos en el almacén de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- d. Proporcionar cursos de capacitación en materia de adquisiciones, almacenamiento y distribución.

## VII. En materia de aspectos patrimoniales

### 1. Segundo semestre de 1985:

- a. Proporcionar cursos de capacitación en materia de inventarios.
- b. Brindar el apoyo necesario para la realización de bajas definitivas de bienes muebles.

2. A partir de enero de 1986:

- a. Prestar, a petición de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, asesoría y apoyo en materia de inventarios y bajas definitivas.
- b. Realizar las acciones correspondientes con el apoyo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, para la regularización de los inmuebles.

*Quinta.* El IMSS se compromete a prestar los siguientes apoyos:

*I. En materia financiera y presupuestal*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Cubrir oportunamente a los trabajadores del Programa IMSS-COPLAMAR que pasen a laborar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, lo correspondiente a liquidaciones por diferencias en prestaciones con cargo al presupuesto autorizado para el programa y de conformidad con lo autorizado por la SPP.
- b. Tramitar ante la SPP la transferencia del remanente de los recursos asignados al capítulo de servicios personales, relativos a las unidades que pertenecían al Programa IMSS-COPLAMAR correspondientes a 1985, así como proporcionar oportunamente a la SSA la información correspondiente una vez deducidas las liquidaciones mencionadas en el inciso a y el pago que se realice a los residentes y técnicos 28 (anestesiólogos) a que se refiere el inciso d de la fracción II de esta cláusula.

- c. Apoyar en la elaboración del programa-presupuesto 1986 que incluye las unidades que pertenecían al Programa IMSS-COPLAMAR, en el cálculo de los costos directos e indirectos para cumplir con las metas establecidas.
- d. Continuar hasta el mes de diciembre con el apoyo del fondo revolvente y con los gastos de operación e inversión de las unidades que pertenecían al Programa IMSS-COPLAMAR.

*II. En materia de administración de personal*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Proporcionar los registros de aspirantes y candidatos a plazas de base y sustitutos, a través de la bolsa de trabajo de la delegación estatal.
- b. Prestar apoyo a los recursos humanos en formación en los términos que establezca el convenio específico en materia de capacitación y enseñanza.
- c. Continuar pagando a los médicos residentes y a los técnicos 28 (anestesiólogos) hasta el vencimiento de su contrato.

*III. En materia de conservación, mantenimiento y obra pública*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Asesorar en la coordinación de las áreas responsables para implantar los programas de conservación y mantenimiento de las unidades operativas.
- b. Impartir cursos de capacitación y actualización al personal técnico en mantenimiento

de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.

- c. Aportar perfiles para la determinación de plantillas óptimas de personal.
- d. Proporcionar la metodología de supervisión conforme a los programas establecidos.
- e. Asesorar y apoyar en la implantación del sistema de mantenimiento programado y proporcionar normas e información sobre los máximos y mínimos de refacciones básicas necesarias.
- f. Proporcionar capacitación para la conservación de inmuebles, equipo médico y electromecánico, particularmente en unidades de segundo nivel.
- g. Asesorar en el diseño arquitectónico, plantilla y equipamiento de las unidades médicas.
- h. Desarrollar proyectos de modelos tipo, para la construcción de unidades médicas.

2. A partir de enero de 1986:

- a. Asesorar en la coordinación de las áreas responsables para implantar los programas de conservación y mantenimiento de las unidades operativas.
- b. Realizar los estudios de ingeniería industrial para la actualización de plantillas óptimas de personal.
- c. Actualizar la metodología de supervisión conforme a los programas establecidos.
- d. Asesorar en la operación del sistema de mantenimiento programado y actualizar los máximos y mínimos de refacciones básicas necesarias.
- e. Proporcionar capacitación para la conservación de inmuebles, de equipo médico y electromecánico, particularmente en unidades de segundo nivel.

- f. Actualizar, en su caso, los proyectos de modelos tipo para construcción de unidades médicas.
- g. Asesorar en el desarrollo de obras arquitectónicas, plantilla y equipamiento de las unidades médicas.
- h. Ejecutar obras a solicitud del gobierno del estado que hayan sido aprobadas por la SSA en el programa-presupuesto correspondiente.

#### *IV. En materia de abastecimiento*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Continuar hasta el 31 de diciembre de 1985 con la dotación de insumos médicos y administrativos en niveles de consumo adecuados a las unidades médicas, que se integraron a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- b. Proporcionar el espacio de almacenamiento requerido para la guarda y conservación de los insumos correspondientes a las unidades que pertenecían al Programa IMSS-COPLAMAR, hasta el 31 de diciembre de 1985.
- c. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo en materias de almacenamiento, distribución, control interno, control de calidad y puntos de reorden, a petición de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.

2. A partir de enero de 1986:

- a. Apoyar a petición de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, el proceso de compra de insumos específicos de acuerdo con la normativa correspondiente.

- b. Prestar asesoría a petición de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, en materia de adquisiciones de acuerdo con la normativa correspondiente.
- c. Proporcionar asesoría, a petición de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado, de conformidad con el programa respectivo, en materia de almacenamiento y distribución.

*Sexta.* El gobierno del estado se compromete a prestar las siguientes actividades de apoyo logístico:

*I. En materia de organización administrativa*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Implantar la estructura orgánica de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado y de las jurisdicciones sanitarias autorizadas por la SSA, con sujeción al presupuesto aprobado.
- b. Elaborar, de conformidad con los lineamientos de la SSA, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios que se requieran y someterlos a la aprobación de la SSA.
- c. Cubrir los puestos de la estructura orgánica de acuerdo con el tabulador autorizado y a los perfiles correspondientes a cada puesto, gestionando ante la SSA el dictamen médico respectivo para llevar a cabo los nombramientos de los puestos del segundo nivel en la estructura ocupacional. Así como los de los titulares de las unidades médicas de segundo nivel de atención.

2. A partir de enero de 1986:

- a. Realizar los ajustes estructurales necesarios por efecto de la integración de operación de los servicios, ajustándose a la normativa correspondiente.
- b. Realizar los cambios y ajustes a los manuales de procedimientos.
- c. Precisar los documentos que regulen la operación de las jurisdicciones sanitarias.
- d. Cubrir las vacantes que se generen en la estructura orgánica autorizada, sujetándose a los tabuladores, perfiles de puestos y presupuestos autorizados por la SSA.

*II. En materia de administración de personal*

1. Segundo semestre de 1985:

- a. Reclutar, seleccionar y nombrar al personal que se requiera para la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado conforme al tabulador, plantilla y presupuestos autorizados por la SSA.
- b. Instrumentar el sistema de pagos a nivel estatal, el cual operará a partir de 1986.

2. A partir de enero de 1986:

- a. Incluir en el programa-presupuesto las necesidades de personal que requiere la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- b. Realizar las incidencias del personal de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.
- c. Operar el sistema de pagos a nivel estatal.

### *III. En materia de conservación, mantenimiento y obra pública*

#### 1. Segundo semestre de 1985:

- a. Establecer la coordinación entre las áreas responsables para instrumentar los programas de conservación y mantenimiento de unidades.
- b. Implantar la coordinación entre las áreas responsables para llevar a cabo los programas de construcción y rehabilitación de unidades médicas.
- c. Establecer las bases para la constitución del Comité Estatal de Obra Pública.

#### 2. A partir de enero de 1986:

- a. Consolidar la coordinación entre las áreas responsables para instrumentar los programas de conservación y mantenimiento de unidades.
- b. Proporcionar, antes de que concluya el segundo semestre de 1986, los recursos y efectuar la instalación de tres talleres de conservación y mantenimiento.
- c. Consolidar la coordinación entre las áreas responsables para llevar a cabo los programas de construcción y rehabilitación de unidades médicas.
- d. Operar el Comité Estatal de Obra Pública.
- e. Instrumentar el programa de conservación y mantenimiento.

### *IV. En materia de abastecimiento*

#### 1. Segundo semestre de 1985:

- a. Proporcionar para el mes de septiembre de

1985 un almacén no menor de 1,000 metros cuadrados de superficie, destinado para la guarda y conservación de bienes e insumos que requiere la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado.

- b. Proporcionar el equipo de distribución necesario para atender el suministro de unidades aplicativas y administrativas.
- c. Elaborar con el apoyo de la SSA el programa anual de compra consolidada.
- d. Distribuir en iguales términos los insumos correspondientes a las unidades que pertenecían al Programa IMSS-COPLAMAR, hasta el 31 de diciembre de 1985.
- e. Efectuar la compra de insumos médicos y administrativos y de equipo, de conformidad con los concursos consolidados que en su caso se realicen con los cuadros básicos, en términos del programa anual convenido con la SSA.

#### 2. A partir de enero de 1986:

- a. Operar, con el apoyo del IMSS y la SSA, el sistema integrado de abastecimiento.
- b. Efectuar las compras de insumos médicos y administrativos, de conformidad con los concursos consolidados que se realicen, el programa-presupuesto autorizado y los cuadros básicos.

### *V. En materia de aspectos patrimoniales*

#### 1. Segundo semestre de 1985:

- a. Proporcionar a la SSA la información necesaria para la regularización jurídica de los bienes inmuebles entregados en uso gratuito.

- b. Cumplir con la normativa que al efecto expida la SSA en materia de control, sistema de inventario y baja de bienes muebles.

*Séptima.* La Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado podrá solicitar a la SSA, en caso necesario, el incremento, ampliación o modificación de algunos servicios de apoyo logístico; dicha solicitud, en su caso, será tramitada ante el IMSS de conformidad con los procedimientos previamente establecidos.

*Octava.* La Secretaría de Salud y Desarrollo Social del gobierno del estado vigilará que los servicios de apoyo logístico se presten conforme a las normas, políticas y procedimientos que al efecto establezca la SSA.

*Novena.* El presente convenio tendrá vigencia indefinida; la modificación o terminación de algunos de los compromisos a que se refieren las cláusulas anteriores podrán realizarse de común acuerdo por las partes con la anti-

cipación necesaria, para evitar deterioros en la prestación de los servicios.

Para efectos de interpretación o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, se estará a lo que las partes convengan en cada caso.

Estando las partes conformes y enteradas del contenido y validez de este convenio, se firma en tres ejemplares en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario de Salud, **Dr. Guillermo Soberón Acevedo**, rúbrica; el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Lic. Tulio Hernández Gómez**, rúbrica; el Director General y Presidente del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Lic. Ricardo García Sáinz**, rúbrica; el Secretario de Salud y Desarrollo Social del Gobierno del Estado, **Dr. Luis Carvajal Espino**, rúbrica.